

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa para los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial para el Municipio de Tantoyuca de dicha entidad federativa ocurridas los días 10 y 11 de octubre de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante oficio número SPC/897/2017, recibido con fecha 23 de octubre de 2017 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), suscrito por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Arq. Yolanda Baizabal Silva, de conformidad con los artículos 32 Quater y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20, fracción II de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Atzacan, Tamiahua, Tantoyuca y Tepetzintla de dicha entidad federativa por la presencia de lluvia severa, inundación fluvial y pluvial del 10 al 15 de octubre de 2017, ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1349/2017, de fecha 23 de octubre de 2017, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave solicitados en el oficio número SPC/897/2017 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-616 de fecha 24 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa para los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y por lluvia severa e inundación pluvial y fluvial al municipio de Tantoyuca de dicha entidad federativa los días 10 y 11 de octubre de 2017.

Que el día 24 de octubre de 2017 se emitió el Boletín de Prensa número 370/17, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla, por la ocurrencia de lluvia severa; así como, al municipio de Tantoyuca de dicha entidad federativa, por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 10 y 11 de octubre de 2017, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA  
PARA LOS MUNICIPIOS DE ATZACAN, TAMIAHUA Y TEPETZINTLA DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO, POR LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN  
PLUVIAL Y FLUVIAL PARA EL MUNICIPIO DE TANTOYUCA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA  
OCURRIDAS LOS DÍAS 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2017**

**Artículo 1o.-** Se emite Declaratoria de Emergencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la ocurrencia de lluvia severa para los municipios de Atzacan, Tamiahua y Tepetzintla; así como, al municipio de Tantoyuca de dicha entidad federativa, por la ocurrencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial los días 10 y 11 de octubre de 2017.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Dios de los Campos del Bosque, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JOSÉ GUADALUPE DOMÍNGUEZ BAÑUELOS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA DE DIOS DE LOS CAMPOS DEL BOSQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE DIOS DE LOS CAMPOS DEL BOSQUE, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Manuel Miller, Número 310, Colonia Ejido San Juan Bautista, del Municipio de Frontera, Estado de Coahuila.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Manuel Miller, Número 310, Colonia Ejido San Juan Bautista, del Municipio de Frontera, Estado de Coahuila, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir con la gran comisión del Señor Jesucristo de predicar el evangelio a todo ser humano y por toda la tierra, haciendo discípulos y levantando Iglesias para el mismo fin".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** José Guadalupe Bañuelos Domínguez.

**VI.- Relación de asociados:** José Guadalupe Bañuelos Domínguez, Agustina Sánchez López, Benjamín Flores Ordaz, Luis Enrique Salinas Bartolo y Giovanni Ventura Bartolo.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Ministerial o Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: José Guadalupe Bañuelos Domínguez, Presidente; Agustina Sánchez López, Secretaria; Benjamín Flores Ordaz, Tesorero; Luis Enrique Salinas Bartolo, Vocal; y Giovanni Ventura Bartolo, Vocal.

**IX.- Ministros de culto:** José Guadalupe Bañuelos Domínguez, Agustina Sánchez López, Benjamín Flores Ordaz, Luis Enrique Salinas Bartolo y Giovanni Ventura Bartolo.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia del Nazareno en México Huanacastal para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia del Nazareno en México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO HUANACASTAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO HUANACASTAL para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA DEL NAZARENO EN MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle 22 de Octubre y avenida 20 de Noviembre sin número, Colonia Huanacastal, Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Estado de Oaxaca, Código Postal 70160.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle 22 de Octubre y avenida 20 de Noviembre sin número, Colonia Huanacastal, Municipio de Santo Domingo Zanatepec, Estado de Oaxaca, Código Postal 70160, bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ocuparse, preponderantemente, de la observancia, practica, propagación o instrucción de una doctrina religiosa o de un cuerpo de creencias religiosas".

**IV.- Representante:** Nicolás Ríos Guzmán.

**V.- Relación de asociados:** Nicolás Ríos Guzmán, Jaime Valdivieso Gerónimo, Obet Álvarez Ramos, Gabriel Toledo Sánchez y Santiago Velázquez Sánchez.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Nicolás Ríos Guzmán, Presidente; Jaime Valdivieso Gerónimo, Vicepresidente; Obet Álvarez Ramos, Secretario; Gabriel Toledo Sánchez, Tesorero; y Santiago Velázquez Sánchez, Vocal.

**VIII.- Ministro de Culto:** Nicolás Ríos Guzmán.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Internacional de Cristo Peña de Horeb, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUAN MARTÍN SCOTT MEJÍA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA INTERNACIONAL DE CRISTO PEÑA DE HOREB.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA INTERNACIONAL DE CRISTO PEÑA DE HOREB, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Norte 20, número 5031, Colonia Capultitlán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07370.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Internacional De Cristo Peña De Horeb, ubicado en calle Norte 20, número 5031, Colonia Capultitlán, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07370, bajo contrato de arrendamiento.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Juan Martín Scott Mejía.

**VI.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Martín Scott Mejía, Presidente; María del Rosario Rojas Rivera, Vicepresidente; Aldo Uriel Scott Rojas, Secretario; Pamela Jacqueline Scott Rojas, Tesorera; y Jonathan Randolph Scott Rojas, Vocal.

**VIII.- Ministros de culto:** Juan Martín Scott Mejía y María del Rosario Rojas Rivera.

**IX.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristo me Guía, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARCIAL PÉREZ PÉREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO CRISTO ME GUIA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO CRISTO ME GUIA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle sin nombre y casa sin número, en la Ranchería Estancia, camino a Escobita, Ejido José G. Asmitia, Villa, Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86250.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle sin nombre y casa sin número, en la Ranchería Estancia, camino a Escobita, Ejido José G. Asmitia, Villa, Tamulté de las Sabanas, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, Código Postal 86250, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Promover la más amplia difusión del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, según las Sagradas Escrituras y de acuerdo a nuestra Declaración de Fe, con el firme propósito de alcanzar una sólida comunión espiritual fundada en los principios de amor, justicia y verdad".

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Marcial Pérez Pérez.

**VI.- Relación de asociados:** Marcial Pérez Pérez, Juan Manuel Valencia Gómez, María Esther Velázquez Hernández, Flor de María Hernández García, Wiliams de la Cruz Bautista y Candelaria Aguilar Peregrino.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Marcial Pérez Pérez, Presidente; Juan Manuel Valencia Gómez, Secretario; y María Esther Velázquez Hernández, Tesorera.

**IX.- Ministros de culto:** Marcial Pérez Pérez, María Esther Velázquez Hernández y Juan Manuel Valencia Gómez.

**X.- Credo religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PAM, Nueva Generación para constituirse en asociación religiosa; derivada de Plataforma Apostólica de México, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE "PLATAFORMA APOSTOLICA DE MEXICO", A.R., DENOMINADA PAM, NUEVA GENERACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PAM, NUEVA GENERACION para constituirse en asociación religiosa; derivada de "PLATAFORMA APOSTOLICA DE MEXICO", A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** Calle Altamirano, Número 8, entre Calles Emiliano Zapata y Miguel Alemán, Colonia La Bomba, Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 96739.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Altamirano, Número 8, entre Calles Emiliano Zapata y Miguel Alemán, Colonia La Bomba, Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 96739, manifestado unilateralmente bajo contrato de comodato.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Establecer la base doctrinal de los apóstoles y los profetas, los cuales se establecen en la palabra de dios, que es la biblia".

**IV.- Representante:** Baltazar López Escamilla.

**V.- Relación de asociados:** Baltazar López Escamilla, Gerardo Agustín López Díaz, José Ricardo López Díaz, Juan Carlos López Díaz, Ángel Nasib Soda Vásquez y Víctor Hugo Gúzman Hernández.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Dirección o Administración:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Baltazar López Escamilla, Presidente; José Ricardo López Díaz, Secretario; Gerardo Agustín López Díaz, Tesorero; Juan Carlos López Díaz, Vocal, Ángel Nasib Soda Vásquez, Vocal; y Víctor Hugo Gúzman Hernández, Vocal.

**VIII.- Ministros de Culto:** Baltazar López Escamilla, Gerardo Agustín López Díaz, José Ricardo López Díaz, Juan Carlos López Díaz, Ángel Nasib Soda Vásquez y Víctor Hugo Gúzman Hernández.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera

jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos de la Dirección General de Seguridad Privada.**

---

JUAN ANTONIO ARÁMBULA MARTÍNEZ, con fundamento en los artículos 27, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de Seguridad Privada; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 3 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada y, 2 apartado B, fracción XXXIV y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

**CONSIDERANDO**

Que el pasado 2 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hace del conocimiento público el domicilio de las oficinas de partes de diversas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autoriza a suspender los términos en aquellos casos de fuerza mayor, debidamente fundados y motivados, y

Que la Dirección General de Seguridad Privada requiere generar condiciones que permitan otorgar certeza jurídica a la ciudadanía y, en especial a quienes realizan trámites ante dicha unidad administrativa, para lo cual resulta necesario suspender los plazos y términos de los trámites y procedimientos administrativos vinculados a esta Dirección General, tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELACIONADOS  
CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE SEGURIDAD PRIVADA**

**PRIMERO.-** Se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se lleven a cabo ante la Dirección General de Seguridad Privada.

**SEGUNDO.-** La suspensión a la que se refiere el presente Acuerdo estará vigente hasta que sea declarado el término del estado de suspensión, mediante acto administrativo.

**TERCERO.-** Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Seguridad Privada podrá determinar la reanudación del cómputo de plazos y términos, en aquellos trámites y procedimientos administrativos en los que existan las condiciones necesarias para levantar la suspensión. Lo anterior deberá notificarlo al interesado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Por suplencia del Director General de Seguridad Privada, Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez, firma el Mtro. **Teodoro Antonio Serralde Medina**, Director General Adjunto de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño, con fundamento en el artículo 10, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.

**(R.- 458299)**